



Trujillo, 12 de Junio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Central de Esterilización del Hospital Belén de Trujillo” con Código Único de Inversiones N° 2056455; Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Oficio N° 1143-2010-GRLL-GGR-GRI-SGEP; Oficio N° 539-2012-GRLL-GGR-GRI-SGEP; Resolución Gerencial Regional N° 070-2012-GRAB; Informe N° 057-2012-GGR-GRAB/SGCT; Memorando N° 000091 – 2022-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000042-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV; Informe N° 021-2023/KRMC; Oficio N° 000439-2023-GRLL-GRI/SGL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial EL Peruano: con fecha 11 de marzo de 2020, el estado peruano declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de COVID -19; y, mediante Decreto Supremo N° 044-202-PCM, publicado el 15 de marzo del mismo año y por el mismo diario, declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Oficio N° 1143-2010-GRLL-GGR-GRI-SGEP de fecha 30 de noviembre del 2010, el Ing. José M. Fernández Rojas (Sub Gerente de Estudios y Proyectos), solicita la contratación de profesional por Locación de Servicios para la Elaboración del Proyecto: “Redes de Vapor para Caldero de 150 BHP para el Hospital Belén de Trujillo”.





Que, mediante Oficio N° 539-2012-GRLL-GGR-GRI-SGEP de fecha 22 de mayo del 2012, emitido por el Ing. Gilmar Mostacero Lescano, (Sub Gerente de Estudios y Proyectos) manifiesta que se debe aplicar la penalidad al Consultor Ing. Jorge Aranguri Paredes, por atraso injustificado equivalente a S/. 952.00 (Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 070-2012-GRAB de fecha 15 de junio del 2012, se resolvió reconocer y autorizar con cargo en el ejercicio presupuestal 2012, como crédito devengado, el pago de la obligación contraída en el ejercicio profesional 2011, que fue generada por el servicio de consultoría en la Elaboración del Expediente Técnico: “Suministro y Montaje de Circuito de Vapor en Hospital Belén de Trujillo”, por el monto de S/. 9,520.00 (Nueve Mil Quinientos Veinte).

Que, mediante Informe N° 057-2012-GGR-GRAB/SGCT de fecha 15 de junio del 2012, suscrito por el Lic. Adm. Leyla Fernández Pinillos (Sub Gerente), recalca que debe deducirse la penalidad del Pago correspondiente por la Elaboración del proyecto Suministro y Montaje de Circuito de Vapor en Hospital Belén de Trujillo”, por atraso ascendente a S/952.00 (Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles).

Se ha detectado que NO se le ha RETENIDO al Contratista (JORGE LUIS ARANGURI PAREDES), la penalidad por S/952.00 (Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), que se indican en el Oficio N° 539-2012-GRLL-GGR-GRI-SGEP de fecha 22 de mayo del 2012, y en el Informe N° 057-2012-GGR-GRAB/SGCT de fecha 15 de junio del 2012, según consta en el Comprobante de pago N° 18H432 de fecha 05 de Julio del 2012, SIAF 3642, con orden de Servicio N° 1285 de fecha 19 de Junio del 2012.

Según la información obtenida del Sistema de Seguimiento de Inversiones el Costo Total del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO” CON CUI: 2056455 es de s/1’324,426.00 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 000091 – 2022-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 14 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Miguel Enrique Florián Rodríguez (Sub Gerente de Liquidaciones), solicita a la Srta. Contadora Zully Alcira Vásquez Velasco, actualizar y verificar los gastos relacionado al Proyecto.

Que, mediante Informe N° 000042-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV de fecha 01 de Diciembre del 2022, la Srta. Contadora Zully Alcira Vásquez Velasco de la Sub gerencia de Liquidaciones alcanza la Actualización de Gastos relacionados al Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO” CON CUI 2056455, SNIP 42374, alcanzando el expediente respectivo que contiene la siguiente documentación: Comprobantes de pago, Facturas, Ordenes de compra, Ordenes de Servicio, Acta de Entrega de bienes, donde se determinó el devengado ejecutado que asciende a la suma de S/ 970,261.14 (NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 14/100 SOLES).





PROYECTO DE INVERSIÓN:		"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO"			
FECHA	SIAF	Nº DE COMPROBANTE DE PAGO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	IMPORTE
12/07/2011	2530	18H448	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICO (LAVADORA Y SECADORA DE INSTRUMENTOS QUIRURGICO, OTROS)IMPLANTES EXTERNOS PERUANOS SAC., ADQ. DE EQUIPO MEDICO, SEGÚN O/C 0374, REF: CONTRATO Nº 003-11	IMPLANTES EXTERNOS PERUANOS S.A.C	77,328.95
12/07/2011	2530	18H447	SUNAT/ BANCO DE LA NACION, RETENCION 6% DEL IGV.	IMPLANTES EXTERNOS PERUANOS S.A.C	4,935.89
15/06/2011	2528	18H352	ADQUISICION ESTERILIZADOR DE PLASMA REQUERIDO, SEGÚN O/C 0373.	PLATINIUM SRL	52,176.54
15/06/2011	2528	18H351	ADQUISICION ESTERILIZADOR DE PLASMA REQUERIDO, SEGÚN O/C 0373.	PLATINIUM SRL	250,000.00
15/06/2011	2528	18H350	ADQUISICION ESTERILIZADOR DE PLASMA REQUERIDO, SEGÚN O/C 0373.	PLATINIUM SRL	250,000.00
15/06/2011	2528	18H349	SUNAT/ BANCO DE LA NACION, RETENCION 6% DEL IGV, REF: C/P 18H350 AL 18H352	PLATINIUM SRL	35,245.31
05/09/2011	2422	18H611	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, SEGÚN O/C 0361.	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRALES. S.A.	230,219.58
05/09/2011	2422	18H610	SUNAT/ BANCO DE LA NACION, RETENCION 6% DEL IGV REF: C/P 18H611.	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRALES. S.A.	14,694.87
23/01/2012	8497	18H1474	ADQ. DE EQUIPO MEDICO REQUERIDO PARA HOSPITAL BELEN TRUJILLO, SEGÚN O/C 1282, REF: CONTRATO Nº 36-11.	SERVIVEN E INVERSIONES S.A.C.	43,371.60
23/01/2012	8497	18H1473	SUNAT/ BANCO DE LA NACION, RETENCION 6% DEL IGV, REF: C/P 18H1474.	SERVIVEN E INVERSIONES S.A.C.	2,768.40
05/07/2012	3642	18H431	BCO DE LA NACION/RETENCION 12% POR DETRACCION, REF: C/P 18H432	ARANGURI PAREDES JORGE LUIS,	1,142.40
05/07/2012	3642	18H432	ELABORACION DE EXP. TECNICO DE SUMINISTRO Y MONTAJE CIRCUITO DE VAPOR HOSPITAL BELEN - TRUJILLO", SEGÚN O/S 1285, REF: RESOLUCION GERENCIAL Nº 070-2012-GRAB.	ARANGURI PAREDES JORGE LUIS,	8,377.60
TOTAL PAGADO					970,261.14

Que, mediante Informe N° 021-2023/KRMC de fecha 07 de junio del 2023, la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro (Locadora de Servicios), Profesional que presta servicios en la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomienda que se apruebe la Liquidación Final del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO" CON CUI 2056455, SNIP 42374, que asciende a un costo total de S/. 970,261.14 (NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 14/100 SOLES).

PRESUPUESTO				
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL		LIQUIDACIÓN FINANCIERA		
CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
EQUIPAMIENTO	S/. 1'324,426.00	EQUIPAMIENTO	S/. 970,261.14	
EQUIPAMIENTO	S/. 1'324,426.00	EQUIPAMIENTO	S/. 970,261.14	
TOTAL	S/. 1'324,426.00	TOTAL	S/. 970,261.14	

Que, mediante Oficio N° 000439-2023-GRLL-GRI/SGL de fecha 08 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de Liquidación con CUI 2056455 en mención, así como el Informe N° 021-2023/KRMC de fecha 07 de junio del 2023, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado





mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento del Servicio de Central de Esterilización del Hospital Belén de Trujillo"* con Código Único de Inversiones N° 2056455, por el monto de **S/ 970,261.14 (Novecientos setenta mil doscientos sesenta y uno con 14/100 soles)**, tal como se indica a continuación:

PRESUPUESTO				
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL		LIQUIDACIÓN FINANCIERA		
CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
EQUIPAMIENTO	S/. 1'324,426.00	EQUIPAMIENTO	S/. 970,261.14	
EQUIPAMIENTO	S/. 1'324,426.00	EQUIPAMIENTO	S/. 970,261.14	
TOTAL	S/. 1'324,426.00	TOTAL	S/. 970,261.14	





ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de la Cuenta 2.6.22.3 “**Instalaciones Médicas**” de sus registros contables, el monto de **S/ 970,261.14 (NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 14/100 SOLES)**, que constituye el costo total del Proyecto de Inversión CUI 2056455, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la transferencia de la obra a favor de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD-LA LIBERTAD, para su uso, mantenimiento y conservación.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia Regional de Administración, solicite la devolución de la Penalidad No Descontada por atraso injustificado por la **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SUMINISTRO Y MONTAJE CIRCUITO DE VAPOR HOSPITAL BELEN - TRUJILLO**", por la suma de **S/ 952.00 (Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Salud, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a la Sub Gerencia de liquidaciones, a la Sub Gerencia de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

